



CONSTANCIA N° 475

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 803 PRESENTADA POR DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22180027**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **JUAN PEDRO ANDIA AMEQUITA** A FAVOR DE: **LEONARDO PIZARRO GUTIERREZ Y VICTORIA HERNANDEZ DE PIZARRO**, CON FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 43 VUELTA AL 45 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ** CON DNI. N° **22180027**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 12:00:05-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Mesa Fiscalizable del sueldo del Consejo Provincial de
 Palpa

~~Quelón~~
~~Nauy~~

El día Veinte y Dos
 de Agosto
 de 1996
 a favor de: Leonardo Pizarro Gutiérrez
 y Victoria Hernández de Pizarro.

En la ciudad de Palpa,
 Capital de la Provincia de
 el nombre a los Pro
ce días del Mes de
 Setenta y dos mil novecientos
 ochenta y seis. Ante mí: Jefe

Le entrego Testimonio y Partes a
 los interesados
 Palpa 12 - Octubre
 de 1996 -

en Personación Pardo Nayy, Notario Público, encargado de la Oficina notarial,
 Señor Eduardo José de Jesus, comparece don Juan Pablo Andía Amézcua, pa
 suano, casado con doña Herminia Hódiz de Andía, de ocupación agricult
 tor, de sesenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Palpa, domiciliado en
 Calle Pizarro ciento sesentiseis, con libreta electoral número veintidos mil
 novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, con libreta tributaria n
 número treinta y siete mil novecientos ochenta y seis, y don Leonar
 do Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, de estado civil
 casados, peruano, natural del distrito de Santa Cruz, Provincia de Pal
 pa, del departamento de Ica, ocupación agricultor, de sesenta y siete años de e
 dad, domiciliado en Prolongación Trujillo doscientos uno, con libreta elec
 toral veintidos mil novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, libreta tribu
 taria O setenta y siete mil novecientos ochenta y seis. Ambos emp
 reñidos mayores de edad, hábiles en el idioma castellano, por su propio de
 recho legalmente capaces para contratar a quienes comparece de que doy fe
 mí como de haber cumplido con las exigencias a que se refieren los artículos
 treinta y ocho al sesenta y cinco de la Ley del Notariado, manifestaron que



43021364

cuarenta y cuatro

Selevar a Escritura Pública la Minuta que firmada e autorizada por el Notario me entregaron y firmada con el número Dieciocho, queda Abreviada en su Legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Mi Minuta de Venta Abreviada: Vénase Ud. entendiendo en su Registro de Escrituras Públicas, para de Compra-Venta que celebran de una parte don Juan Pedro Andía Amargueta, por derecho propio y en representación legal de su esposa doña Hermelinda Medina de Andía, según Poder con Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Tarma, doctor Eduardo Lora Haza, con fecha 22 de Enero de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro de Mandatos en la Partida XLVII, a fojas ciento cinco Tomo Dieciocho, como Vendedor y de otra parte don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, como Compradores, en las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Don Juan Pedro Andía Amargueta y doña Hermelinda Medina de Andía son propietarios de un inmueble Urbano, el mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad, que ha sido loteado por el Honorable Concejo Provincial de Palca, que tiene una Área de dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte: con la Avenida Tupac Amaru; por el Sur: con propiedad de los mismos propietarios; por el Este con proyecto de la Prolongación Alfonso Ugarte; y por el Oeste: con la Prolongación Guíjarro; por los riesgos de su inutilidad de manera emergente al producirse la inundación de la ciudad de Palca por dieciocho familias, en lo que han constituido sus viviendas después de loteado el inmueble. El presente inmueble lo adquirieron en una gran extensión de la Testamentaria Andía por Escritura Pública ante el Notario Público doctor Eduardo Lora Haza, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y tres. SEGUNDA: Por los antecedentes mencionados y a solicitud de don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, que ocupan un lote, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra-Venta, siendo los límites y medidas perimétricas con los siguientes: Por el Norte: con propiedad de doña Miriam Condori Pizarro.



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 11:59:09-0500

con veinticinco metros; por el Sur: son propiedad de los Vendedores con veinticinco metros; por el Este: son propiedad de los mismos Vendedores con ocho metros, y por el Oeste: son la Prolongación Trujillo con ocho metros; en suado una Cruz de doscientos metros cuadrados; el inmueble materia del presente día con frente a la calle Trujillo correspondiéndole al número ochocientos uno. Tercera: El precio pactado por el Terreno e inmueble descrito en la cláusula anterior es el de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, que los ha recibido el Vendedor en efectivo. Cuarta: Los compradores hacen presente que sobre el terreno materia de la presente compra-venta, ha edificado una Casa Habitación para su uso, el mismo que no es materia ni está incluido en el presente contrato. Quinta: El Vendedor declara que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen judicial o extra judicial y se somete a la cláusula de Evicción y Sanción. Sexta: El Vendedor y compradores declaran que el precio pactado es el que realmente le corresponde y de haber alguna discrepancia no hacen mutua rescisión de nación. Séptima: Los gastos que originen para la obtención e inscripción Pública de la presente minuta, así como el pago de los costos sucesivos de escritura de los compradores. Octava: Comoquiera que los compradores se encuentran en posesión del indicado inmueble desde el año mil novecientos setenta y tres, se hace cargo de realizar la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Contribución. Señor Notario: Sirva en sujeción a las demás cláusulas de estilo en forma a Ley. Palpa veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Pacheco. Abogado. Rejido. Abogado. Cua. Continúa. Firmado: Andía. Firma ilegible de don Leonardo Pizarro Quiñero. Firma ilegible de doña Victoria Hernández de Pizarro. Aprobación en la Minuta: Paga el Concejo Provincial de Palpa, la suma de T/ Diez mil ochocientos treinta y tres, a razón del tres por ciento de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, más el pago de los costos sucesivos ochenta y tres. Palpa once de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres. Juan Pando.



43021362



Cuarenta y cinco

Puerto Nuevo. - Del sello de la Notaria. Bom probante Pago Alcabala -
Municipalidad Provincial de Palpa. Tesorería. Specifico número tres mil cien
to sesentitres. Inta ciento sesentitres. Recibido de Fernando Pizarro Ju
tierrez la suma de: sesenta y cuatro Intas. Por concepto de: Suma p
to de Alcabala. Palpa. Uce de Setiembre de mil novecientos ochentitres. Fue
una ilegible. - Sello del Fono Provincial de Palpa. Tesorería. - Sello del Fono
Provincial de Palpa. Fono. Faja Registradora. "Declaración Jurada
de Autorvaluo." Mil novecientos ochentitres. Municipalidad Provin
cial Palpa P.U. Anexo Uce. Fono Provincial de Palpa. Recibido tres de Ma
yo mil novecientos ochentitres. Impuesto al Patrimonio Predial No
Fonopropial. Identificación del contribuyente: Libreta Tributaria O Sete
cientos veintitres mil setecientos ochentitres. Apellidos y nombres de
Razón Social: Pizarro Gutierrez Leonardo. Condición de Propiedad: Pro
piedad Uce. Ubicación del Predio: Distrito Palpa Calle Trujillo. Datos re
lativos al Predio: Estado: Terminado. Tipo: Predio Independiente. Uso: Para Ha
bitación. Datos relativos Al Predio para Efectos de la Depreciación: Clasifica
ción: Para Habitación. Material Estructural Predominante: Adobe, Guincha Ma
dera. Estado de Conservación: Regular. Determinación del Autorvaluo: Da
tos de la construcción: Antigüedad de la construcción: Trece. Categrías: Mue
y columnas: F. Techos: G. Pared: H. Puertas y Ventanas: F. Pavimentos: G. In
stalación Elec. y San: H. Valor Unitario Por metros cuadrados: Seiscientos ve
ntitres punto cero cero. Depreciación: Trece punto cincuenta. Área con
struida metros cuadrados: cincuentiocho. Valor Uce construcción: Dieciocho
mil ciento ochenta tres punto cero cero. Valor de la construcción: Dieciocho
mil ciento ochenta tres punto cero cero. Total Uce construida: cincuentiocho. Va
lor total de la construcción: dieciocho mil ciento ochenta tres punto cero cero. Fe
cha de Adquisición: 01 de novecientos ochentitres. Área metros cuadrados: Dos
cientos. Valor Área el por metros cuadrados: Veinticuatro punto cero cero.
Valor total del terreno: cuatro mil ochocientos punto cero cero. Autor
valuo: Veintitres mil novecientos sesentitres punto cero cero. Palpa dieciséis

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2022 11:58:44-0500